



CONTRATO No. UA-C-BIB-2022-003

CONTRATISTA:	SISTEMAS AUDIOVISUALES LUMENS S.A. con RUC 1791976525001
OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”. USD \$ 7.951,50 valor que no incluye IVA.
PLAZO:	El plazo para la entrega será de 90 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.
PROCESO No.:	SIE-UA-022-2022.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Soraya Campos Romero, Directora de Servicios Bibliotecarios (E) de la Universidad de las Artes, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No.CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y, por otra parte, la señora Patricia del Pilar Carrera Albuja, en su calidad de Gerente General de la Empresa Sistemas Audiovisuales Lumens S.A. con 1791976525001, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 311 de 08 de septiembre de 2022, contenida en la partida presupuestaria No 83 00 000 001 840104 0901 001 0000 0000 Maquinarias y Equipos;
- 1.4 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, Soraya Campos Romero, Directora de Servicios Bibliotecarios (E), resolvió: Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de No. SIE-UA-022-2022 para el “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.5 Se publicó el proceso el 18 de octubre de 2022 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad, Soraya Campos Romero, Directora de Servicios Bibliotecarios (E), mediante resolución No. R-UA-BIB-2022-005 de 2 de noviembre de 2022, adjudicó el contrato para el “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE



DESINFECCIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, a la Empresa Sistemas Audiovisuales Lumens S.A. con 1791976525001.

1.7 Mediante memorando Nro. UA-BI-DSB-2022-0121-M de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Directora de Servicios Bibliotecario (E) Soraya del Rocío Campos Romero dirigido a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica (S), Ab. Estela Narváez, menciona lo siguiente: *“Mediante OFICIO No. SAL-2022-07 recibido el 23 de noviembre del 2022 por parte la Sra. Patricia del Pilar Carrera Albuja, como oferente adjudicado del proceso SIE-UA-022-2022, en el cual indica que renuncia al anticipo. Por tal motivo solicito que se tomen las acciones correspondientes para continuar con el con el proceso”*.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria No. 311 de 08 de septiembre de 2022.
- f) Copia Simple del RUC de Empresa Sistemas Audiovisuales Lumens S.A. con RUC 1791976525001.
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación de Patricia Carrera Albuja, en su calidad de Gerente General de la Empresa Sistemas Audiovisuales Lumens S.A.
- h) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020;
- i) Documento que contiene la renuncia expresa al anticipo por parte de la contratista.
- j) Garantía técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El equipo debe ser capaz de eliminar hasta el 99.9% de los virus, bacterias, gérmenes, hongos, bacilos, polvo y otros elementos nocivos para la salud. Que tenga integrado un potente ventilador que permita abrir las hojas por completo, dejando que la luz de las lámparas UV penetren hasta el fondo de los libros.

Cantidad	Producto	Descripción
----------	----------	-------------

1	Equipo de desinfección de libros	Método de desinfección lámpara: UV 15X x 3 Capacidad dentro de cabina: 6 Libros de hasta 50 cm. Vidrio templado, sistema de detección de apertura Tiempo de desinfección: 120 segs. Nivel de ruido durante su operación por debajo de
		los 40 decibeles Voltaje: 110 V60 Hz, 220 V60 Hz Tamaño (Ancho*Fondo*Alto) 650*580*720 mm Color: el que esté en stock

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 7.951,50 (siete mil novecientos cincuenta y uno 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con el acta de negociación del presente proceso.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo para la entrega será de 90 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará contra-entrega del producto descrito en la cláusula 3.2, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción de actas de entrega – recepción definitiva, y presentación de la factura correspondiente por parte del contratista.

Cláusula Séptima. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos, deberá cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato.

Adicionalmente el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del objeto de esta contratación.
- El contratista deberá entregar los bienes solicitados en el presente documento a entera satisfacción de la Universidad de las Artes en la ciudad de Guayaquil.
- El contratista deberá entregar una garantía técnica por defectos de fabricación por el tiempo establecido.

- d. El contratista deberá entregar una carta en la cual se compromete a la realización de un mantenimiento preventivo del equipo al cumplir un año sin costo adicional para la institución.
- e. El contratista se comprometerá a realizar una inducción o capacitación sobre el uso y manejo del objeto de esta contratación.
- f. El contratista se comprometerá a estar en contacto permanente con el Administrador del Contrato para coordinar las diferentes actividades ligadas a este proceso de contratación. El canal de comunicación para reportar incidencias será vía telefónica y/o e-mail, al contacto indicado por el contratista, para constancia y registro respectivo.
- g. El contratista deberá tomar las medidas necesarias durante la manipulación de carga, transporte y descarga del equipo garantizando la conservación y buen estado del mismo en la entrega final.
- h. El contratista deberá cumplir con los tiempos establecidos.
- i. Las demás señaladas en las especificaciones técnicas.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Dar solución a las peticiones y problemas que presentaren en la ejecución del contrato en un plazo de 5 días contados a partir de la petición formulada por el contratista.

Revisar que el equipo adquirido sea nuevo y cumpla con lo señalado en las especificaciones técnicas, pudiendo exigir pruebas de funcionamiento del equipo para determinar el buen estado del mismo.

Proceder con los pagos una vez que el contratista ha dado cumplimiento a lo determinado en el contrato, siempre que el bien o producto tengan factura y acta de entrega recepción, sean de la misma calidad de lo ofertado y que estén dentro de las especificaciones técnicas requeridas.

Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la recepción del objeto de la contratación.

Nota: La Universidad de las Artes, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen en el objeto de esta contratación.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS:

El oferente adjudicado, a la firma del contrato deberá presentar la garantía prevista en el artículo 76 de la LOSNCP.

Garantía Técnica: por 3 años que garantice el reemplazo del equipo o de los bienes en caso de detectarse defectos de fabricación además garantiza realizar al menos un mantenimiento preventivo del equipo.

Cláusula Novena. – MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma se aplicará una multa del 1 X 1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas serán descontadas por la Universidad de las Artes de cualquier valor que le adeudase. Las multas que se impusieron legalmente, no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si las multas impuestas superan el 5% del valor del contrato suscrito con el oferente adjudicado, la Universidad de las Artes podrá declarar terminada unilateralmente el referido contrato.



Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa a Alexander Francisco Vera Avilés, Analista 1 de Adquisición y Circulación Bibliográfica, c.i. 0928435536, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

SISTEMAS AUDIOVISUALES LUMENS S.A.

Juan Ramírez N35-44 y Germán Alemán

Quito-Ecuador

Teléfonos: +593 2 2464975

Correo electrónico: patriciacarrera@lumens.com.ec

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Malecón entre Aguirre y Pichincha

Guayaquil – Guayas - Ecuador

Teléfono: 042590700

Correo electrónico: alexander.vera@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 24 días del mes de noviembre de 2022.

Soraya Campos Romero
Directora de Servicios Bibliotecarios (E)
Universidad de las Artes

Patricia del Pilar Carrera Albuja
Gerente General
Sistemas Audiovisuales Lumens S.A.
RUC No. 1791976525001

